JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 1 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. LUIS CARLOS NAJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO y el C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GUERRA , EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, Y DE PROFESIONALIZACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALIA" Y POR LA OTRA, EL C. JHONNATAN FONSECA TEJEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I. La Fiscalia General del Estado de Jalisco, es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II. En este contexto, dicha dependencia consideró necesaria la creación del Hospital Judicial, adscrito a la Fiscalia de Reinserción Social , el cual entre sus objetivos se encuentra el garantizar el servicio médico en los internos, mejorando su calidad de vida, el evitar y controlar enfermedades infecto contagiosas, dar atención medica oportuna y fortalecer los servicios médicos que se ofrecen en los reclusorios del Estado de Jalisco, con atención médica especializada de segundo nivel, así como disminuir la mortalidad de la población penitenciaria.

III. En virtud de lo anterior, se llevó a cabo la adjudicación directa para la prestación de sus servicios profesionales del C. JHONNATAN FONSECA TEJEDA, consistentes en la realización de 30 (treinta) consultas Externas pre-programadas a la semana, dentro de las instalaciones del Centro de Reinserción Social, Reclusorio Preventivo y Reclusorio Femenil en Puente Grande, Jalisco.

María Elena Barajas Campos.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

IV. El presente contrato se origina por la solicitud de servicio de la Fiscalia General del Estado de Jalisco, misma que hace llegar a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. Dicha solicitud se adjudicó directamente al prestador de servicios de referencia, de conformidad a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA FISCALIA ", por conducto de sus representantes, que:

A) Quienes comparecen a la firma del presente contrato, se encuentran facultados para hacerlo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1,2, 3, fracción I,6 fracción II,7 fracción II,27,28,29 y 30 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1,2,3,4 fracción VI,11,17 y 21 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

B) Mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2013 dos mil trece, emitido por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Luís Carlos Najera Gutiérrez de Velasco, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, previa ratificación a cargo del honorable Congreso del Estado.

C) Por razón de nombramiento oficial con número de folio 2936/13, a partir del día 25 veinticinco del mes de junio del año 2013 dos mil trece, el C. José de Jesús Sánchez Guerra, tomó posesión del cargo de Titular de la Coordinación General Administrativa y de Profesionalización de la Fiscalia General del Estado de Jalisco.

D) El pago de honorarios por servicios profesionales, se realizará con recursos con que cuenta la Fiscalia General del Estado de Jalisco, con número de codificación 33 91, en virtud de los servicios médicos que se llevaran a cabo en las instalaciones de los Centros de Reinserción Social en Puente Grande, Jalisco.

E) Para los efectos de este contrato, se señala como su domicilio convencional el edificio marcado con el número 778 de la calle Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360 Colonia la Perla en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad, que:

A) Es profesionista Medico Cirujano y Partero, cuenta con la experiencia y capacitación requerida para colaborar con la Fiscalia de Reinserción Social del Estado de Jalisco, a través de los servicios profesionales que

María Elena Barajas Campos.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

prestará responsabilizándose de la atención médica , que requieran todos aquellos internos del Núcleo Penitenciario de Puente Grande, Jalisco, que una vez evaluados y diagnosticados por el personal médico adscrito sean considerados como pacientes programados.

B) Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos y profesionales en la materia, que se requieren para la prestación del servicio contratado, toda vez que cuenta con el grado de Médico Cirujano y partero, se encuentra autorizado en los términos de la ley vigente, para el ejercicio de dicha profesión, tal y como lo acredita en la Cédula Profesional No. [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

C) Reconoce el carácter con el que comparece "LA FISCALIA" a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las excepciones de falta de personalidad o capacidad de éste, para el caso de litis.

D) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, con R.F.C. [redacted] y que de conformidad con la legislación civil vigente en el Estado de Jalisco, tiene capacidad para contratar y obligarse en nombre propio.

E) Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número [redacted] de la calle [redacted] colonia [redacted], Jalisco.

III.- Declaran ambas Partes, que:

Única.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se sujetan en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con la "LA FISCALIA", a prestar sus servicios profesionales consistentes en la realización de 30 treinta consultas medicas, preprogramadas a la semana dentro de las instalaciones de los Centros de Reinserción Social en Puente Grande, Jalisco.

SEGUNDA.- DEL PAGO DE HONORARIOS.
"LA FISCALIA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación la cantidad de $3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) menos lo correspondiente al 10% de la retención del impuesto sobre la renta $ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) dando un total de $ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N. La referida cantidad será cubierta de manera semanal.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

TERCERA.- ENTREGA DE RECIBO DE HONORARIOS.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA FISCALIA", por conducto de su Coordinación General Administrativa y de Profesionalización, dentro de los 10 diez días siguientes a la realización de cada consulta, el recibo de honorarios formato sello digital del CFDI – SAT correspondiente, en original con todos lo requisitos fiscales que marcan las Leyes de la materia, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas , con domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, en la colonia Centro de esta ciudad y con el R.F.C. [redacted]

CUARTA.- Retención del Impuesto Sobre la Renta.
"LA FISCALIA ", acatando lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal antes invocado, se obliga a enterar a la autoridad fiscal la carga impositiva que se derive de los ingresos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", eximiendo a éste de tal obligación en el presente y en el futuro, por lo cual este último acepta que se realice la retención del 10% (diez por ciento) correspondiente al pago de dicho impuesto, siendo en este caso la cantidad de $333.33 (trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), en tanto que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas enterará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cantidad antes señalada, por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta denominado I.S.R, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.
El contrato que hoy se suscribe empezara a surtir sus efectos a partir del día 1 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince y terminará precisamente, el día 31 de diciembre .

No obstante lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las partes decida darlos por terminado de manera anticipada, para lo cual deberá notificar a la otra parte cuando menos con treinta días de anticipación.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES "manifiestan su conformidad en que se realicen las modificaciones que sean necesarias, tanto en el presente contrato, como en los anexos que de este se deriven mediante el Addendum correspondiente, por causas propias a las labores de la Fiscalia General del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.
La negligencia, impericia o el dolo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño de las labores materia de este contrato, será motivo de responsabilidad para el mismo y responderá ante "LA FISCALIA" por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar, acorde a lo dispuesto en el arábigo 2261 del código Civil de la Entidad, y lo sancionado por lo dispuesto por los numerales 6 fracción II, 19 fracciones VII, XIII, XVI, 25, 34 Fracción III, 48,157,158,y 160 del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar cuando se lo requiera "LA FISCALIA" a través de su Coordinador Medico de Salud Penitenciaria, sobre los avances y desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este contrato, así como a entregar un reporte final a la conclusión del trabajo para el cual fue contratado, en el cual expondrá la problemática que radica a los pacientes atendidos.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Conducirse en cada momento con ética profesional;

b) Llevar a cabo la elaboración del expediente clínico individual;

c) Realizar informe post-consulta semanal en el área correspondiente de la historia clínica, valorar la alta del paciente de acuerdo al caso a través de consulta, contando para dichos efectos con el expediente clínico y resumen de valoración con nombre y firma de alta;

d) Otorgar trato amable y cordial a cada paciente, evitando amistad o intimidar de manera personal; y

e) Otorgar información referente al manejo y procedimiento médico en el momento requerido solo a personal médico autorizado.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar estricta reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a él, así como de los resultados que con su trabajo se obtengan; de igual forma, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar el secreto profesional, como lo estipula el numeral 2266 de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco, caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que cause a la Fiscalia General del Estado de Jalisco, independientemente de la responsabilidad de carácter penal que proceda.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.
La prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, es de carácter personal o independiente, por lo que ni "LA FISCALIA", ni el Coordinador Médico de Salud Penitenciaria, dependiente de la Fiscalía de Reinserción Social adquieren responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En razón de lo anterior en ningún momento se le deberá considerar como patrón substituto u obligado solidario a ninguno de ellos en los términos de la Ley Federal del Trabajo y la del Seguro Social.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

Según lo establece el artículo 2°, párrafo último de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la entidad pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se regirán por la presente Ley, ni se consideraran como servidores públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

I.- "LA FISCALIA" podrá rescindir el presente contrato, de manera inmediata, notificando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, y

B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin causa justificada no realice sus actividades en la fecha estipulada, o en su defecto las suspenda.

II.- "LA FISCALIA" podrá rescindir el presente contrato, notificando por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

A) Que dejen de existir para "LA FISCALIA" las necesidades que originan la celebración del presente instrumento jurídico;

B) Que la "LA FISCALIA", deje de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, y

C) Por las demás que prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda cumplir o continuar cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato, inmediatamente deberá avisar por escrito a "LA FISCALIA", respondiendo de los daños y perjuicios que se pudieran originar al no efectuar de manera oportuna el aviso correspondiente, acorde a lo previsto en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Ambas partes manifiestan su voluntad que en caso de ser necesaria la realización de notificaciones con motivo del presente instrumento jurídico, las mismas se realizarán por escrito y de forma personal en los domicilios convencionales referidos en las declaraciones I, inciso E) y II, inciso E) de este contrato.

María Elena Bugarín Campos

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Fiscalía
General del Estado

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Las partes, para el caso que se susciten controversias con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o cualquier otra pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, lo ratifican firmando por triplicado en presencia de dos testigos, declarando expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicios en el consentimiento.- -

Por "LA FISCALIA"

C. Luís Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.
Fiscal General del Estado de Jalisco.

C. José de Jesus Sanchez Guerra.
Coordinador General Administrativo y de Profesionalización.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Jhonnatan Fonseca Tejeda

Testigo
C. Rubén Rodríguez Pérez
Director de Recursos Financieros

Testigo
María Elena Barajas Campa.
C. María Elena Barajas Campa
Secretario Técnico de Educación Médica y Social de Seguridad.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre "LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO" y el C.Jhonnatan Fonseca Tejeda, de fecha 1 primero del mes de enero del año 2015 dos mil quince -